



**DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS
OFICIO No. DGCP/1420/2019**

Hermosillo, Sonora, a 28 de octubre de 2019

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

Presente.-

En atención a la solicitud de información con número de folio **01457519** realizada por el **C. Amos Oz**, el día 03 de octubre del presente año, donde solicita un total de 21 interrogantes acerca de las acciones que ha realizado esta fiscalía en los años del 2007 al 2018; hago de su conocimiento que esta Unidad Administrativa y en base a las atribuciones conferidas, sólo dará respuesta a los siguientes puntos:

11. *Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio y*
12. *Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio;*

Adjunto al presente, cuadro informativo que contiene la respuesta a las anteriores interrogantes. Es importante destacar que las cifras de confirmación de no ejercicio se dan, por las siguientes razones:

- Primero: por el desinterés jurídico expreso por parte del ofendido ante la representación social correspondiente manifestando no haber sido privado de la libertad, sino que, se trasladó a diverso lugar por voluntad propia y/o por motivos personales, razón por la cual la averiguación previa se resuelve en no ejercicio de la acción penal en virtud de que se encuentra ante un hecho atípico.
- Segundo: por la prescripción de la misma ya que existe la resolución de no ejercicio de la acción penal del delito en cuestión, por el solo transcurrir del tiempo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS
DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA.

LIC. IVONNE DURÁN CHÁVEZ



**FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE PROCESOS**



11.- Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio

- Sólo 1 No Ejercicio de la Acción Penal confirmado en Nogales en el año de 2009

12. Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio; le informo que anexo al presente se adjunta respuesta

de No Ejercicios de la Acción Penal Autorizados

No.	MUNICIPIO	2009	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
1	Hermosillo	27	5	16	18	12	18	14	110
2	Nogales	10	13	13	8	10	2		56
3	Agua Prieta	4	8	1	6	7	19	5	50
4	S.L.R.C.	2	1	2	10	5			20
5	Cd. Obregón	4	3	3	3		4	6	23
6	Navojoa	3	5		1	2	6		17
7	Cananea	2			10	4			16
8	Cananea						14	3	17
9	Caborca	3					6	4	13
10	Huatabampo	1	1			6	1		9
11	Magdalena	1	3		1				5
12	Benito Juárez		1		2	1	1		5
13	Sahuaripa	1		1	1	1			4
14	Empalme	2				1			3
15	Guaymas	2							2
16	Etchojoa		1				1		2
17	Puerto Peñasco	1							1
18	Ures			1					1
19	Bácum				1				1
20	Alamos						1		1
21	Cumpas							1	1
TOTAL		63	41	37	61	49	73	33	357



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA
AGENCIA MINISTERIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DEL ESTADO DE SONORA



R E C I B I D O
14 OCT. 2019
14:26 Pm
dianab92

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO 001357

Hermosillo, Sonora a 11 de Octubre de 2019.
ASUNTO: Respuesta a solicitud INFOMEX.

LIC. JESUS ERNESTO COTA MONTAÑO

Director General de Transparencia y Acceso a la Información
de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

PRESENTE.-

En atención a solicitud de acceso a la información pública de fecha 03 de Octubre de 2019, con número de folio **01457519**, presentada por el **C. Amos Oz**, recibida con fecha 09 de Octubre del presente año, donde solicita:

Con base en que se señala que el Ministerio Público, es la institución dedicada a la investigación y persecución de delitos, del ejercicio de la acción penal frente a tribunales y de la representación de las víctimas durante el proceso, respecto de los procesos penales iniciados tanto bajo el viejo sistema penal previo a la reforma de 2008 y procesos iniciados bajo el nuevo sistema, se solicita la siguiente información

1. Cantidad de denuncias totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
2. Cantidad de denuncias totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
3. Cantidad de averiguaciones previas totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
4. Cantidad de averiguaciones previas totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
5. Cantidad de carpetas de investigación totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
6. Cantidad de carpetas de investigación totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
7. Cantidad de órdenes de aprehensión totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
8. Cantidad de órdenes de aprehensión por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
9. Cantidad de ejercicios de la acción penal totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
10. Cantidad de ejercicios de la acción penal totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
11. Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
12. Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
13. Cantidad de autos de formal prisión totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
14. Cantidad de autos de formal prisión totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
15. Cantidad de vinculaciones a proceso totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
16. Cantidad de vinculaciones a proceso totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
17. Cantidad de archivos temporales totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
18. Cantidad de archivos temporales totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
19. Cantidad de procedimientos abreviados totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
20. Cantidad de procedimientos abreviados totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
21. Cantidad de suspensiones del proceso a prueba totales por privación ilegal de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

Unidos logramos más



**FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA
AGENCIA MINISTERIAL DE INVESTIGACION CRIMINAL**



Por este conducto y en atención a la solicitud de información pública se le comunica que ha sido **Declinada** en virtud de que en el ejercicio de las funciones o facultades de esta corporación no se encuentran las descritas en la solicitud de información, así como lo establece el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, por lo que se Declina por Razón de Competencia,

Así mismo le comunico que esta Agencia Ministerial de Investigación Criminal rechaza por incompetencia la citada solicitud de información, toda vez que las atribuciones de esta Unidad Administrativa son las conferidas en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, así como los artículos 68 y 71 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, de la misma manera le comparto las funciones de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal, que se encuentran establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora que a la letra dicen:

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 32.- La Agencia Ministerial de Investigación Criminal será la encargada, entre otras funciones, de la investigación científica de los delitos.

ARTÍCULO 33.- Las funciones que realizará la Agencia Ministerial de Investigación Criminal serán, enunciativamente, las siguientes:

I.- Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, únicamente cuando debido a las circunstancias del caso aquéllas no puedan ser formuladas directamente ante el Ministerio Público, al que deberán informar de inmediato, así como de las diligencias practicadas y dejarán de actuar cuando él lo determine;

II.- Verificar la información de las denuncias que le sean presentadas cuando éstas no sean lo suficientemente claras o la fuente no esté identificada, e informará al Ministerio Público para que, en su caso, le dé trámite legal o la deseche de plano;

III.- Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;

IV.- Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución General;

V.- Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que el Ministerio Público considere se encuentren relacionados con los hechos delictivos, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables. La Agencia Ministerial de Investigación Criminal, discrecionalmente, podrá abstenerse de realizar la citación o presentación mediante la fuerza de testigos o de cualquier participante cuando se trate de un procedimiento materialmente jurisdiccional ajeno a los sustanciados por la Fiscalía General;

VI.- Cuando se haya detenido a alguna persona, conducirlo inmediatamente al Ministerio Público, debiendo elaborar un informe policial homologado;

VII.- Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos. La Agencia Ministerial de Investigación Criminal se abstendrá de realizar el traslado de internos o de menores infractores de un centro de internamiento a otro diverso o a un juzgado;

VIII.- Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Las unidades de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme a las instrucciones de éste y en términos de las disposiciones aplicables;

IX.- Proponer al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, cuando se trate de aquéllos que sólo pueda solicitar por conducto de éste;

X.- Dejar constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas. Durante el curso de la investigación deberán elaborar informes sobre el desarrollo de la misma, y rendirlos al Ministerio Público o al titular de la unidad de investigación que corresponda, sin perjuicio de los informes que éstos le requieran;

XI.- Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:

- a) Prestarles protección y auxilio inmediato;
- b) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;
- c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendentes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;
- d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y/u ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente;
- e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;
- f) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.

Unidos logramos más

BLVD. GARCIA MORALES KM 7.5, COL. LA MANGA

TELÉFONOS: (662)289-88-00 EXT 15000

HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.



**FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA
AGENCIA MINISTERIAL DE INVESTIGACION CRIMINAL**



- XII.- Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones;
- XIII.- Informar a la persona al momento de su detención sobre los derechos que en su favor establece la Constitución General;
- XIV.- Ejercer las facultades que le confiere el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XV.- Realizar entrevistas por cualquier medio a la persona o personas que puedan aportar datos de prueba o medios de prueba para el esclarecimiento de los hechos que se investigan y levantar la constancia correspondiente en documento, en grabación de voz o video;
- XVI.- Las que le señalen los demás ordenamientos legales aplicables.

Lo anterior de conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora que a la letra dice; **“por regla general, la solicitud de información pública no trae como consecuencia generar nuevos documentos sino únicamente reproducir los ya existentes, pudiendo editarse el contenido para proporcionar datos específicos, sin que esto signifique realizar, por parte de los sujetos obligados, estudios o investigaciones para generar nuevos documentos”**, así mismo en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Sin otro particular por el momento me reitero a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL COMISARIO GENERAL DE LA AGENCIA MINISTERIAL DE INVESTIGACION CRIMINAL

FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA



C. MANUEL ANGEL BARRIOS MACARIO.

AMIC
DIRECCIÓN GENERAL

c.c.p.- Archivo

Unidos logramos más

BLVD. GARCIA MORALES KM 7.5, COL. LA MANGA
TELÉFONOS: (662)289-88-00 EXT 15000
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.